

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *CORRECCION de errores al Decreto 21/1997, de 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error en el Decreto 21/1997, de fecha 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 19 del día 13 de febrero de 1997, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1048, columna 1.ª, línea 4, en el artículo 23.º de dicho Decreto donde dice:

«... mediante el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Decreto».

Debe decir:

«... mediante el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 21 de este Decreto».

---

### *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se actualiza el Subsistema de Terceros.*

La Orden del 21 de octubre de 1991 por la que se desarrollaba el Decreto 65/1990, de 31 de julio, regulaba el establecimiento y conservación del subsistema de terceros para un mejor y eficaz sistema de pagos.

La experiencia del rodaje de estos años, las innovaciones en la normativa bancaria sobre números de cuenta y transferencias y la apertura de nuevas posibilidades de intercambio en aspectos informáticos con las entidades financieras, aconsejan la actualización y sustitución de la Orden vigente.

Asimismo, se considera conveniente la unificación y normalización de las órdenes de pago que desde los habilitados de las diferentes Consejerías se envían a las entidades financieras.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º.—Se entenderá por subsistema de terceros, en lo que se refiere a la contabilidad del presupuesto de Gastos, aquellas personas físicas o jurídicas que constituyen el otro sujeto de la relación jurídico-presupuestaria y que tienen el carácter de perceptores de créditos dotados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de créditos cuyo origen se encuentra en operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 2.º.—Los pagos a terceros que se efectúen por transferencia bancarias se realizarán a las cuentas señaladas por los acreedores que se hayan acogido a este procedimiento, las cuales deberán estar necesariamente abiertas a nombre de la persona física o jurídica a cuyo favor se haya expedido el mandamiento.

Artículo 3.º.—Corresponde a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la conservación y actualización del subsistema de terceros en el sistema informático de gestión del presupuesto de gastos.

El mantenimiento y conservación de dicho subsistema comprenderá todo lo relativo a altas, bajas y modificaciones, tanto en lo que se refiere a los datos de identificación y domicilio, como a las cuentas bancarias a nombre de los terceros a los que haya que transferir los importes por los que sean acreedores de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.º.—Cuando el acreedor desee acogerse al sistema de pagos por transferencia, habrá de solicitarlo mediante la cumplimentación del modelo anexo de la presente Orden, ajustándose a las normas que se indican (modelo que le será facilitado por la oficina gestora). Una vez cumplimentado por el interesado y la entidad financiera, aquél la entregará en la Tesorería, que a su vez le devolverá la copia sellada como garantía de su actualización en el fichero de terceros.

Artículo 5.º.—Se establece un sistema de colaboración con las entidades financieras que lo deseen, mediante el cual las propias entidades faciliten en soporte informático las altas y modificaciones de los terceros, según diseño e instrucciones de la Tesorería de la Junta de Extremadura. La baja del tercero de alguna entidad financiera solamente podrá hacerse desde la Tesorería previa solicitud del interesado.

Las entidades financieras acompañarán al soporte informático un listado del contenido del mismo en el cual se certifique por un apoderado de la entidad, que obran en su poder las solicitudes de alta o modificaciones autorizando al Tesorero de la Comunidad Autónoma para que los fondos de los beneficiarios sean transferidos en la cuenta que se solicita.

La entrega de la documentación por parte de las entidades financieras, deberá efectuarse en los diez primeros días hábiles de cada mes, correspondiendo a las solicitudes efectuadas en el mes anterior.

Artículo 6.º.—Las oficinas gestoras y las Intervenciones Delegadas serán responsables dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de que los datos de las transferencias consignados en los documentos OK sean coincidentes con lo solicitado por los interesados en la forma prevista en el artículo 4.º de esta Orden y de que las transferencias se propongan a las cuentas expresadas en dichos documentos contables. Igualmente, las Cajas pagadoras serán responsables de que las transferencias se efectúen de acuerdo con las propuestas de pago recibidas de las Intervenciones Delegadas.

Artículo 7.º.—La Tesorería de la Comunidad Autónoma establecerá el diseño informático y dará las instrucciones que precise para unificar el formato de órdenes de pago que los habilitados de las Consejerías presenten a las entidades financieras.

Artículo 8.º.—La Administración Autonómica queda exenta de toda responsabilidad frente al acreedor, siempre que la tramitación de las transferencias se realice a las cuentas corrientes solicitadas por el interesado y efectuadas conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 9.º.—Los centros receptores del modelo de altas de tercero de las diferentes Consejerías deberán revisar que el mismo se encuentre debidamente cumplimentado y deberán remitirlo a la Tesorería de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

Artículo 10.º.—Se publica como Anexo I a esta Orden las normas para la cumplimentación del Alta de Terceros y como Anexo II, el modelo de Altas y modificaciones en el subsistema de terceros.

#### Disposición Transitoria

Se establece un plazo de tres meses, desde la publicación de la presente Orden, para la adaptación y consumo de los modelos de altas de tercero existentes, transcurrido el cual quedarán derogados los mismos.

#### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y muy expresamente la Orden del 21 de octubre de 1991 que regulaba la actualización y conservación del subsistema de terceros.

#### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O I

#### NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE ALTA DE TERCEROS

(1) N.I.F.—En el caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad Objeto del alta.

(2) Nombre o razón social.—En el caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondría a continuación. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre.

(3) Códigos.—Los espacios referidos a los códigos deberán ser cubiertos en su totalidad, en especial los destinados a datos bancarios.

(4) Los datos habrán de ser cumplimentados a máquina o con letra clara y legible.

(5) Firmas.—En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/los representantes legales, así como el sello de la entidad.

(6) Establecimientos pertenecientes a una misma entidad jurídica.—Se cumplimentará un impreso por cada uno de los establecimientos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Se aplicará el mismo identificativo fiscal (1) a todas las Empresas.
- b) En el apartado correspondiente a «Nombre o razón social» (2) se indicará primero el nombre de la entidad jurídica, seguido del nombre del establecimiento.
- c) En el apartado de datos correspondientes a la cuenta corriente, se indicará, en caso de que cada establecimiento disponga de una diferente, el n.º de cuenta corriente correspondiente a cada uno.

(7) Los impresos cumplimentados deberán ser entregados o remitidos a la siguiente dirección:

Consejería de Economía, Industria y Hacienda  
Tesorería  
Paseo de Roma, s/n  
06800 - MERIDA .

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA  
 D.G. de Patrimonio y Política Financiera  
 TESORERÍA

ANEXO II

ALTAS DE TERCEROS

<b>A RELLENAR POR EL INTERESADO</b>	
N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)	.....
Domicilio	.....
Población	..... C. Postal (3) <input type="text"/>
Provincia	..... Teléfono: .....
Actividad económica:	.....
Autoriza: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargos a los fondos de dicho Gobierno de cualquiera de sus centros o dependencias sean ingresados en la Entidad Financiera reseñada. ....., a ..... de ..... de 199..... El Autorizante, (5)	
Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir el sello.	

<b>A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>OFICINA</b>	<b>D.C.</b>	<b>Nº CUENTA</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(3) <input type="text"/>
Nombre de la Entidad ..... Sucursal ..... Domicilio de la Entidad ..... Población: ..... C. Postal (3) : <input type="text"/> Teléfono de la Entidad .....			
Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre de (2): ..... (El titular debe ser el mismo que el autorizante) SELLO Y FIRMA,			

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Ejemplar para la Tesorería.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA  
 D.G. de Patrimonio y Política Financiera  
 TESORERÍA

ANEXO II

ALTAS DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)	.....
Domicilio	.....
Población	..... C. Postal (3) <input type="text"/>
Provincia	..... Teléfono: .....
Actividad económica:	.....
<p>Autoriza: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargos a los fondos de dicho Gobierno de cualquiera de sus centros o dependencias sean ingresados en la Entidad Financiera reseñada.</p> <p align="center">....., a ..... de ..... de 199.....            El Autorizante, (5)</p>	
<p>Quando se trate de persona jurídica, debe incluir el sello.</p>	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(3) <input type="text"/>
<p>Nombre de la Entidad .....</p> <p>Sucursal .....</p> <p>Domicilio de la Entidad .....</p> <p>Población: .....</p> <p>C. Postal (3) . <input type="text"/> Teléfono de la Entidad .....</p> <p>Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre de (2):.....            (El titular debe ser el mismo que el autorizante)</p> <p align="center">SELLO Y FIRMA,</p>			

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Ejemplar para el Interesado.